



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 050600010-0310

GG
27/02

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA**: Que en Acta de Sesión Ordinaria 900-2021, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria mediante medios electrónicos en la plataforma de video y audio conferencias ZOOM el día 23 marzo de 2021, en el Punto V. No.1 de la agenda se emitió la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: La Empresa Nacional Portuaria en la actualidad cuenta con áreas que permiten la puesta en marcha de varios proyectos con un potencial de desarrollo logístico de gran beneficio tanto como a la Empresa Nacional Portuaria y el País. **CONSIDERANDO**: Que la Empresa Green Energy Construction presentó ante la Gerencia de la Empresa Nacional Portuaria una carta de intención de Inversión y coinversión para permitir el desarrollo de estudios para la factibilidad y viabilidad de un macro proyecto Logístico Portuario y Energético, mismo que incluye la construcción de una Planta de Generación de Energía por medio de Gas licuado Natural (GLN), Infraestructura Terminal Portuaria y Logística de Almacenaje con una inversión proyectada de más de \$USD 700 millones de dólares de los Estados de Unidos de América en dichas áreas. **CONSIDERANDO**: Que los estudios de factibilidad incluyen los siguientes: 1) La construcción e instalación de una planta de generación de energía por medio de Gas Licuado Natural con una capacidad de generación de 180 MW de potencia firme, mejora de infraestructura de transmisión, modernización de instalaciones obsoletas 2) Construcción de terminales portuarias para barcazas y otro tipo de buques para el atraque de Gas licuado Natural para la Planta Energética y otros productos. C) Construcción de Infraestructura Logística para almacenamiento. **CONSIDERANDO**: Que el presente Convenio se suscribe solamente para explorar las posibilidades de coinversión con la ENP y los estudios de factibilidad señalados, se sobreentiende que una vez realizados dichos estudios, el proyecto y la coinversión debe ser autorizado por las autoridades correspondientes. **CONSIDERANDO**: Que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, por un plazo de seis (6) meses, prorrogable entre las partes. **POR TANTO**, este Consejo Directivo, con base a lo dispuesto en el Artículo 27 literales i) y k), **RESUELVE**: **PRIMERO**. Autorizar al Gerente General Ing. Gerardo Murillo a proceder a firmar el **CONVENIO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y LA EMPRESA GREEN ENERGY CONSTRUCTION DENOMINADO DESARROLLO DEL PROYECTO ENERGÉTICO Y LOGÍSTICO PORTUARIO EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, PUERTO CORTES, HONDURAS**, en el contenido y alcances del documento en borrador remitido al Directorio, el cual corre agregado a este expediente. **SEGUNDO**. Instruir a la Administración a mantener informado al Consejo Directivo de los avances de ejecución del Convenio en referencia. **TERCERO**. Esta Resolución es de efecto inmediato.

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.